



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IV LEGISLATURA

Serie E:
OTROS TEXTOS

30 de abril de 1990

Núm. 42

INDICE

Núm.

Páginas

CUENTA GENERAL DEL ESTADO

250/000001	Dictamen emitido por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, relativo a la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1985, y Resolución adoptada por dicha Comisión	1
-------------------	---	---

CUENTA GENERAL DEL ESTADO

250/000001

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, del Dictamen emitido por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, relativo a la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1985 (número de expediente 250/000001), así como de la Resolución adoptada por dicha Comisión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de abril de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 25 de abril de 1990, a la vista del Informe emitido por la Ponencia designada, ha examinado el Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación con la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1985 y, de conformidad con las

Normas de las Mesas del Congreso y del Senado sobre tramitación de la Cuenta General del Estado, tiene el honor de elevar a los señores Presidentes del Congreso y del Senado el siguiente Dictamen, aprobado por mayoría:

DICTAMEN

Reunida la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas y examinada la documentación remitida por el Tribunal de Cuentas, relativa a la liquidación de la Cuenta General del Estado para 1985, compuesta por los siguientes documentos:

- I. Declaración Definitiva de la Cuenta General del Estado.
- II. Informe Anual del Ejercicio.
- III. Cuentas de los Entes de Derecho Público.
- IV. Cuentas de la Seguridad Social.
- V. Cuentas de las Sociedades Estatales no Financieras.
- VI. Cuentas de las Sociedades Estatales Financieras y sus participadas.
- VII. Cuentas del Sector Público Territorial: Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.
- VIII. Fiscalizaciones Especiales.

según lo establecido en el art. 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y a la vista de la Declaración definitiva que ha merecido la Cuenta General al Tribunal de Cuentas, en la que manifiesta:

«La Cuenta General del Estado del Ejercicio 1985 coincide en sus cuantificaciones cifradas, con las anotaciones figuradas en las respectivas cuentas parciales rendidas al Tribunal de Cuentas, y representa razonablemente la actividad económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio y en cuanto es exigible, la situación patrimonial de ella derivada.»

Por lo que se proponen los siguientes Acuerdos:

1.º Se aprueba la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1985.

2.º Se aprueban las cuentas de los Organismos Autónomos administrativos y de los Comerciales, Industriales y Financieros, referidas al Ejercicio de 1985, con las excepciones y por las razones señaladas en la propia Declaración Definitiva del Tribunal de Cuentas.

3.º No procede en este trámite la aprobación de las Cuentas de la Seguridad Social de 1985, hasta tanto el Tribunal de Cuentas, proceda al examen del Informe final que ha de rendir la Comisión creada por la Secretaría General de la Seguridad Social el 4 de diciembre de 1984, para la conciliación y depuración de los asuntos pendientes de los años 1980 y siguientes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de abril de 1990.—El Presidente de la Comisión, **Luis Berenguer Fuster**.—El Secretario primero de la Comisión, **Angel García Ronda**.

RESOLUCION APROBADA POR LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACION CON LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1985, EN SU SESION DEL DIA 25 DE ABRIL DE 1990

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 25 de abril de 1990, a la vista del Dictamen emitido por la Comisión Mixta en relación con la Cuenta General del Estado ejercicio 1985,

A C U E R D A

Primero. Se requiere al Gobierno para que proceda a las actuaciones que se especifican en relación con las siguientes rúbricas:

1. Incorporaciones de créditos

Las autorizaciones de incorporación de créditos no comprometidos por operaciones de capital, deberán ha-

cer referencia a las actividades económicas a que ya estaban destinadas con expreso detalle en la propuesta correspondiente a su aprobación.

2. Créditos generados por ingresos

Desarrollar reglamentariamente el artículo 71 de la Ley General Presupuestaria, evitando así la posible discrecionalidad tanto en los conceptos presupuestarios incrementables, como los ingresos que pueden motivar la generación de créditos.

3. Amortización de préstamos. Préstamos del Federal Financing Bank

Deberán aplicarse al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Defensa, las amortizaciones del ejercicio por préstamos dispuestos con anterioridad al 30-9-82 y las cancelaciones por disposiciones posteriores.

4. Cuentas extrapresupuestarias

Mejorar la coordinación entre agentes pagadores y receptores, tanto en cuanto a los márgenes temporales, como en la correcta cualificación de conceptos. Asimismo, limitar la contabilización extrapresupuestaria a aquellos casos imprescindibles, procediendo a fin de ejercicio a las regularizaciones necesarias para la depuración de saldos en estas rúbricas.

5. Confederaciones Hidrográficas

Elaboración de un Inventario completo de inmovilizado material de los Organismos Autónomos Confederaciones Hidrográficas, establecimiento de tasas conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas, completar el registro de regantes, y mejorar el cobro de tasas.

6. Juntas de Puertos

Mejorar la gestión de los ingresos propios, agilizar las notificaciones de cobros y corregir las deficiencias en las relaciones de deudores.

7. Dirección General de Correos

Mejorar la presupuestación de la Dirección General de Correos, ajustándola a las estimaciones reales de gastos, no utilizando expresamente fondos de la Caja Unica de Giro y descubiertos en cuentas de habilitación. Asimismo, a determinar sobre la conveniencia de las actividades de la Mutualidad General de Funcionarios de Correos y de la Asociación Benéfica de Telégrafos.

8. Instituto de Relaciones Agrarias

Establecer reglamentariamente los criterios de funcionamiento del IRA en sus relaciones económico-financieras con las Cámaras Agrarias, especialmente el sistema de subvenciones y control y justificación de las mismas. Asimismo, la revisión y mejora del Convenio de colaboración entre el IRA y la Tesorería General de la Seguridad Social, para la recaudación de las cuotas del Régimen Agrario de la SS.

9. Subvenciones y ayudas al sector privado

Establecimiento de normas relativas a las subvenciones y ayudas al sector privado en las que se recojan los requisitos mínimos de publicidad, concurrencia y concesión. Asimismo, a exigir de los órganos otorgantes de la subvención un estricto seguimiento y control del gasto a la finalidad prevista en la concesión.

10. Consejo Superior de Deportes

Un control exhaustivo de la aplicación final de las subvenciones concedidas por el Consejo Superior de Deportes a las federaciones deportivas.

11. Sociedades Estatales

La regularización patrimonial de las Sociedades Estatales, que como consecuencia de pérdidas hayan reducido su patrimonio a una tercera parte del capital social, según determina el régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

12. Expedientes de contratación

Que en los pliegos de concursos públicos se expresen los criterios básicos con sujeción a los cuales hayan de realizarse los análisis de las proposiciones presentadas a la licitación y para que al producirse las adjudicaciones, se indiquen bien directamente o por remisión a los informes emitidos por los servicios técnicos correspondientes, las razones concretas que la hubiesen motivado.

Que los índices mensuales de precios sean aprobados y publicados en el «B. O. E.» en el más breve plazo con el fin de dar mayor agilidad a las oficinas gestoras en los cálculos a las revisiones de precios en aquellos contratos que le sean de aplicación.

Dotar de medios jurídicos, personales y materiales a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para el cumplimiento de sus atribuciones, fundamentalmente respecto de Registros de Contratos, examen de los expedientes recibidos, clasificación de contratistas de obras y

suministradores y publicación en tiempo y forma de los índices mensuales de precios.

13. Crédito oficial a la exportación

Ultimar los estudios necesarios y proceder a las reformas consiguientes a mejorar el seguro de crédito a la exportación, en el que queden claramente delimitados, tanto los diferentes tipos de riesgos, como los diferentes entes que han de intervenir en las operaciones, así como los recursos públicos a consignar a estos fines, para un conocimiento y control por parte de la Administración de los resultados financieros del seguro por cuenta del Estado y garantía a los asegurados del cumplimiento de las obligaciones, contraídas por el Estado.

14. Mutuas Patronales

A la actualización del Reglamento de colaboración de las mutuas Patronales y de la orden ministerial de 8 de mayo de 1977 por las que se establecen límites en los gastos de administración imputables al sistema de Seguridad Social. Asimismo, proceder a la exigencia de devolución a la Seguridad Social de los excesos imputados al sistema en los cinco últimos años.

Segundo. Se acuerda remitir, a los efectos oportunos, a la Comisión de Seguimiento del Fondo de Compensación Interterritorial del Senado la constatación del incumplimiento de lo previsto en el artículo 16.4 de la LOFCA, al no haber comunicado las Comunidades Autónomas a las Cortes Generales el destino de los recursos recibidos con cargo al citado Fondo.

Tercero. Se requiere al Tribunal de Cuentas para que exija de las Corporaciones Locales que aún no la hayan hecho la remisión urgente de la documentación justificativa de la recepción y posterior aplicación de la subvención concedida al amparo de la elaboración de la Ley 24/1983, dando cuenta de las actuaciones que proceda a la Comisión Mixta de Relaciones con el propio Tribunal de Cuentas.

Cuarto. Se insta al Tribunal de Cuentas, a que en el plazo más breve posible, proceda a la remisión de un Informe Suplementario en base a la documentación sobre conciliación y depuración de cuentas de la Seguridad Social, de los últimos ejercicios, elaborados por la Comisión para el estudio de las Cuentas y Balances de la Seguridad Social.

Quinto. Se insta al Gobierno a mejorar los estudios que tengan por finalidad la realización de campañas publicitarias, de modo que determinen lo más exactamente posible duración y alcance de las mismas. Asimismo, a mejorar la difusión en la promoción de ofertas para una adecuada concurrencia empresarial.

Sexto. Se insta al Gobierno a que los proyectos a adjudicar por el Sistema de contratación directa, contengan la suficiente información justificativa de la urgencia y la imposibilidad del empleo de la licitación pública. En todo

caso garantizar la concurrencia y exigir el cumplimiento de los plazos que motivaron la calificación de urgencia.

Séptimo. Se insta al Gobierno a dotar de medios personales y materiales al Hospital Ramón y Cajal con la finalidad de asumir las facultades y responsabilidades que le competen en los órdenes fiscal y contable. Asimismo, a requerir del citado Centro las correcciones necesarias y

señalizadas en el Informe, con el fin de mejorar su gestión administrativa.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de abril de 1990.—El Presidente de la Comisión, **Luis Berenguer Fuster**.—El Secretario primero de la Comisión, **Angel García Ronda**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961